

3º.— En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto con éste, el 20% del precio de la tasación, acompañándose el resguardo de haberlo consignado en el establecimiento destinado a tal efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto de remate, surtiendo iguales efectos que las posturas que se realicen en el acto.

4º.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5º.— Los títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes.

Asimismo se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito de garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7º.— Si se hubiera solicitado por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que si lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, siempre por el orden de los mismos.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda o piso cuarto, ocupa una superficie útil de noventa y nueve metros cuadrados, y linda: Norte, calle Jorge Vigón; Sur, patio de luces que las separa de la finca de los Sres. Cenzano y Begasa; Este, finca de Fernández Hermanos S.A., y Oeste, hueco de escalera y finca número dieciocho de la misma calle, propiedad de los señores Cenzano Bergasa y D^a Concepción Galán. Le es aneja una carbonera señalada con el número del piso sita en la última planta.

Inscripción: Tomo 811, libro 229, folio 236 vuelto, finca n^o 15.607, 5^a.

Forma parte de la casa sita en Logroño, calle Jorge Vigón n^o 20. Ocupa una superficie en solar de ciento treinta y seis metros cuadrados.

Dado en Logroño, a 4 de Noviembre de 1992.— I.a Secretaria.

Edicto de subasta

IV.2235

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio Ejecutivo, número 309/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Vasconia, S.A., contra Pascarrí, S.A. y otros, se saca en venta y pública subasta, por término de VEINTE días y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 20 de enero a las 12,30 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 17 de Febrero a las 12,30 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 17 de Marzo a las 12,30 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2º.— Que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta n^o 2255, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1) URBANA: Casa en la C/ de la Carrera s/n, sita en Arnedo. Finca 5.130-N, tomo 279, libro 47, folio 66. Valorada en 500.000 pesetas.

2) RUSTICA: Sita en Navalcuerne, de 1.270 m2. polígono 7, parcela 196 del Catastro de Arnedo. Valorada en 50.000 pesetas.

3) RUSTICA: Sita en Navalcuerne, de 1.470 m2. Polígono 7, parcela 197 de Arnedo. Valorada en 50.000 pesetas.

4) RUSTICA: Sita en Candolotón, de 820 m2. polígono 11, parcela 2.486 de Arnedo. Valorada en 30.000 pesetas.

5) RUSTICA: Sita en Monte, de 1.940 m2., polígono 15, parcela 2.050 de Arnedo. Valorada en 60.000 pesetas.

6) RUSTICA: Sita en Monte de 2.415 m2., polígono 15, parcela 2.083 de Arnedo. Valorada en 80.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 9 de noviembre de 1992.— I.a Secretaria.

Edicto de subasta

IV.2236

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio Ejecutivo, número 423/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Vasconia, S.A., contra D. Manuel Elicio Murua Cenea y D^a M^a Natividad Coca Bericochea se saca en venta y pública subasta, por término de VEINTE días y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 20 de enero a las 10,30 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 17 de febrero a las 10,30 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 17 de marzo a las 10,30 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2º.— Que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta n^o 2255, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

URBANA: Número 17, vivienda izquierda en planta alta 2^a, de la casa señalada con el n^o 5 del Cantón de Berberana, del bloque segundo de un grupo de viviendas en el extremo de una manzana con alineaciones a las calles Mayor y Párganos y al Cantón de Berberana, sita en Laguardia, valorada en 5.168.000 pesetas.

Dado en Logroño, 9 de Noviembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2237

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 204/92, que se siguen en este Juzgado a instancia de Ebro, Chapas y Tableros S.A., declarado en rebeldía y en ignorado paradero, se notifica a dicho demandado, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En Logroño, a dos de noviembre de 1992. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de Juicio de Menor Cuantía núm. 204/92, a instancia de Ebro, Chapas y Tableros, S.A. representado por la Procuradora Sr. Dufol Pallarés y asistido del Letrado, Juan Soriano Jiménez, contra Roneorama, S.A., en rebeldía,